



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente N° 2010-0828-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de la marca “WASSER CHEMICAL” (DISEÑO)**

**WASSER CHEMICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 7102-2010)**

**Marcas y otros signos**

***VOTO N° 05-2011***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**, San José, Costa Rica, a las quince horas diez minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Federico Sáenz de Mendiola, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos noventa-cuatrocientos treinta y cinco, en su condición de apoderado especial de la empresa **WASSER CHEMICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en Carrera 19 B número 164-20 Bogotá en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, quince minutos, treinta y cinco segundos, del veinte de setiembre de dos mil diez.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, quince minutos, treinta y cinco segundos, del veinte de setiembre de dos mil diez, se resolvió rechazar la inscripción de la solicitud presentada, contra la solicitud de inscripción de la marca **“WASSER CHEMICAL” (DISEÑO)** en clase 42 de la Nomenclatura Internacional.



**SEGUNDO.** Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha veintiocho de setiembre de mil diez, visible al folio 17, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido ante el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas treinta minutos del once de noviembre de dos mil diez, el licenciado Federico Sáenz de Mendiola en la representación dicha manifestó: "(...)" *El suscrito FEDERICO C. SÁENZ DE MENDIOLA, de calidades dichas en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de las sociedad "Wasser Chemical Sociedad por Acciones Simplificadas", compañía organizada y existente bajo las leyes de Colombia poder especial administrativo original que se adjunta, con establecimiento fabril y comercial sita en Carrera 19B número 164-20 de la Ciudad de Bogotá Colombia, con todo respeto manifiesto que DESISTO DE LA PRESENTE SOLICITUD de Servicio: Wasser Chemical diseño" y se archive el expediente.(folio 37)*

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Federico Sáenz de Mendiola en la condición supra indicada.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE.** Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **WASSER CHEMICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, se tienen por desistidas las



presentes diligencias interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

***POR TANTO***

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado Federico Sáenz de Mendiola, en su condición de apoderado especial de la empresa **WASSER CHEMICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de la solicitud y por ende el recurso de apelación** interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, quince minutos, treinta y cinco segundos, del veinte de setiembre de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

*Norma Ureña Boza*

*Pedro Suárez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattia Mora Cordero*

*Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---